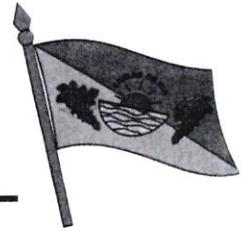




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 367 -2025-AMPI

ICA, 25 SEP 2025

Visto: El Oficio N° 2458-2025-PPM-MPI, Invitación para conciliar Ex. N° 015-2025, Proveído s/n. AMPI de fecha 19/09/2025, proveído s/n OAJ-MPI de fecha 22/09/2025 el Informe Legal N° 113-2025-HABH-OAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el Señor Procurador Público Municipal mediante el oficio de la referencia hace de Conocimiento al Señor Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, indicando que se ha emplazado a la Comuna Iqueña para que concurra a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial – promovida por BLINDADO SECURITY SAC, representado por María del Carmen Mendoza Cornejo, sobre obligación de dar suma de dinero, para definir si corresponde el pago por servicio de seguridad brindado por la Empresa BLINDADO SECURITY SAC., en el relleno sanitario de la Municipalidad Provincial de Ica, Audiencia que se llevará a cabo el día 26 de setiembre del 2025, a horas 9.30 a.m., en el Centro de Conciliación de Cámara de Comercio, adscrito registrado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en la Calle Pedro Olaechea N° 285 Urb. Luren del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 concordante con el artículo 15°, numeral 15.8) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que establece "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia su procurador publico/a esta facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistemas Por lo que atendiendo a que la naturaleza del presente procedimiento se encuentra en el fuero extrajudicial;

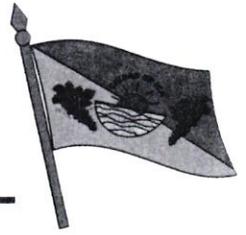
Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

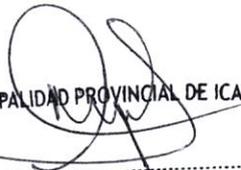
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 113-2025-HABH-OAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar; al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, para que asistas a la Audiencia de Conciliación, promovida por BLINDADO SECURITY SAC, representado por María del Carmen Mendoza Cornejo, sobre obligación de dar suma de dinero, para definir si corresponde el pago por servicio de seguridad brindado por la Empresa BLINDADO SECURITY SAC., en el relleno sanitario de la Municipalidad Provincial de Ica, Audiencia que se lleva a cabo el día 26 de setiembre del 2025 a horas 9.30 a.m., en el Centro de Conciliación de Cámara de Comercio, adscrito registrado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en la Calle Pedro Olaechea N° 285 Urb. Luren del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

